



actual y hora de las once á las doce de su ²⁰ mañana para acordar la mayoría del gremio lo que convenga ó sea mas útil á sus intereses, á fin de realizar el cupo que le corresponde, previniéndoles de que caso de no concurrir por mayoría absoluta los contribuyentes del gremio se convocará para una segunda reunión que tendrá lugar el día 17 del corriente y hora de once á doce de su mañana en esta misma casa Consistorial, á fin de que los concurrentes á ella, en cualquier que sea su número, acuerden la forma de realizar el cupo y recargos correspondientes, que suman en total 55,533 pesetas 56 cént. subdivididos en esta forma.

Por cupo 7.632 pesetas = Por recargos municipales del 500 % igual cantidad. = Por el 2 % de cobranza y conducción de caudales sobre el cupo del Tesoro, 229 ptas 56 cént.

Tambien se acordó previr al gremio de que se trata, que de no concurrir en ninguna de las reuniones citadas, acordará el Ayuntamiento el sorteo de entre los contribuyentes que dispone el art. 107 párrafo 2.º del reglamento para llevar á cabo el cupo y recargos que corresponden, segun queda demostrado. Finalmente se acordó que la tramitación del expediente en la parte que corresponda respecto al gremio, se haga exhibiéndolo con copia de este acuerdo y con separación del de adopción de medios, toda vez que este há de elevarse á la Superioridad para la aprobacion oportuna, á fin de que se

